



San Martín  
GOBIERNO REGIONAL


# Resolución Jefatural

## Nº 1639 -2022-GRSM/DRE/DO-OO


Moyobamba, 15 DIC. 2022

Visto: El expediente Nº 019-2022246903 que contiene el Informe Nº 380-2022-GRSM-DRE-DO-OO-ARP, Informe Escalafonario Nº 0845-2022, y demás antecedentes adjuntos en un total treinta y ocho (38) folios útiles;

### CONSIDERANDO:



Que, Mediante la Ley Nº 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;



Que, Mediante Ordenanza Regional Nº 003-2013-GRSM/CR de fecha 04 de marzo de 2013, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de San Martín y establece en el artículo 153: Dirección de Operaciones – Educación “La Dirección de Operaciones – Educación es el órgano de línea de la Dirección Regional de Educación encargado de la dirección, coordinación, seguimiento y supervisión a la gestión presupuestal de las Oficinas de Operaciones – Educación, de modo tal que dicha gestión esté alineada con las prioridades de gasto del Gobierno Regional en materia educativa. Asimismo, se encarga del planeamiento operativo y del soporte administrativo de la Dirección Regional de Educación”. Y en el artículo 157.1 establece: Las Oficinas de Operaciones – Educación son órganos desconcentrados de la Dirección Regional de Educación, adscritos a la Dirección de Operaciones – Educación, responsable de la administración de los recursos, la ejecución presupuestal, la gestión de los sistemas administrativos y de asegurar los servicios de apoyo requeridos para el desarrollo de las funciones de las Unidades de Gestión Educativa Local e instancias de gestión educativa de su jurisdicción. Asume la titularidad de la Unidad Ejecutora presupuestal correspondiente. Artículo 157.2 Las Oficinas de Operaciones – Educación están bajo dirección técnico – normativa de la Dirección de Operaciones – Educación;

Que, con Ordenanza Regional Nº 023-2018-GRSM/CR del 10 de octubre del 2018, en el artículo primero se resuelve “Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones-ROF del Gobierno Regional de San Martín; en los términos de la Nota Informativa Nº 173-2018-GRSM/GRPyP emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional de San Martín;

Que, de acuerdo a la Resolución Viceministerial Nº 092-2020-MINEDU, aprueba la norma técnica denominada “Disposiciones que Regulan los Procedimientos Técnicos de Escalafón en las Direcciones Regionales de Educación y las Unidades de Gestión Educativa Local”; estableciendo, entre otras cosas, respecto al cálculo de la ATS a favor del profesor nombrado en el marco de la Ley de la Reforma Magisterial en el apartado 5.2.4.1.2. para efectos de cálculo del tiempo de servicios para el otorgamiento de ATS, se considera (...) Servicios prestados en condición de nombrado bajo los regímenes laborales de la Ley Nº 24029, Ley del Profesorado, Ley 29062 Ley de la Carrera Pública Magisterial y Ley Nº 29944 Ley de la Reforma Magisterial. Asimismo, en el apartado 5.2.4.1.4.1 indica que el



San Martín  
GOBIERNO REGIONAL  
Santísima Cruz

# Resolución Jefatural

N° 1639 -2022-GRSM/DRE/DO-OO

reconocimiento de tiempo de servicio prestado en las II.EE públicas, en condición de contratado es solicitado a título personal por el profesor nombrado ante DRE/UGEL del ámbito jurisdiccional donde presto sus servicios;

Que, de acuerdo a la norma mencionada en el considerando anterior, en el apartado 5.2.4.1.4.2. precisa que, no se deben considerar los siguientes actos resolutivos de contratos para reconocimiento de tiempo de servicios: a) Reconocimiento solo para efectos de pago, b) contrato por servicios docentes con jornada laboral menor a 12 horas, c) Servicios docentes prestados en instituciones educativas particulares, d) servicios prestados como servidor administrativo, e) servicios prestados como alfabetizador, animador o promotor de programas no escolarizados, f) contratos docentes con vigencias simultaneas dentro de un año (solo considerar aquel con mayor vigencia de contrato) y g) contrato de docente paralelo a su servicio como profesor nombrado y contratos docentes en marco de la Ley 30328, que haya generado pago de CTS (beneficio cancelatorio) conforme al Decreto de Urgencia 11-2017 y el Decreto Supremo N° 307-2017-EF;

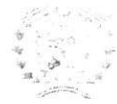
Que, con expediente N° 019-2022459159, don **LUIS BAZÁN BAZÁN**, identificado con DNI. N° 00825954, solicita acumulación por tiempo de servicio de años contratados, para que se le reconozca en su tiempo de servicio como nombrado;

Que, con expediente N° 019-2022246903 que contiene el Informe N° 380-2022-GRSM-DRE-DO-OO-ARP, de fecha 03 de noviembre de 2022, la Responsable del Área de Remuneraciones y Pensiones; señala que, don **LUIS BAZÁN BAZÁN**, identificada con DNI. N° 00825954, profesor nombrado y encargado las funciones de Director en IEP. N° 00967, distrito de Soritor y provincia de Moyobamba, al haber solicitado la Acumulación de Tiempo servicios prestados en calidad de contratado a su tiempo de servicio como nombrando, conforme a lo dispuesto en el artículo 134.4° del Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED, se procedió a revisar y analizar el expediente y sus anexos, del mismo modo el Informe Escalafonario N° 00845-2022; concluyendo, que el recurrente cumple con los requisitos exigidos, debiendo reconocer los años de servicios contratados, de acuerdo al siguiente detalle:

| RESOLUCIÓN  | FECHA INICIO | FECHA FIN  | AÑOS | MES | DÍAS |
|---|--------------|------------|------|-----|------|
| RDR. N° 0570-1989, de fecha 22 de noviembre de 1989 | 05/10/1989   | 31/12/1989 | -    | 2   | 27   |
| RDR. N° 1056-1996, de fecha 09 de octubre de 1996   | 18/04/1996   | 31/12/1996 | -    | 08  | 13   |
| RDR. N° 0516-1997, de fecha 09 de junio de 1997     | 02/06/1997   | 31/12/1997 |      | 06  | 29   |
| Total, años de contrato reconocidos                 |              |            | 1    | 06  | 09   |

Asimismo, da a conocer los actos resolutivos que no proceden para reconocimiento de años de servicios de acuerdo al numeral 5.2.4.1.4.2. de la Resolución Viceministerial N° 092-2020-MINEDU, son las siguientes:

| RESOLUCIÓN                                       | OBSERVACIÓN                   |
|--|-------------------------------|
| RDR. N° 0762-1995, de fecha 18 de agosto de 1995 | Reconoce para efectos de pago |
| RDR. N° 0699-1996, de fecha 19 de junio de 1996  | Reconoce pago                 |



San Martín  
GOBIERNO REGIONAL  
ESTABLECIDO EN 1992

# Resolución Jefatural

Nº 1689 -2022-GRSM/DRE/DO-OO

De conformidad con la Ley Nº 29944 Ley de la Reforma Magisterial, Resolución Viceministerial Nº 092-2020-MINEDU y con el uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral Regional Nº 1505-2022-GRSM/DRESM.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER**, los años de servicios contratados y acumular a su tiempo de servicio en calidad de nombrado, sólo para efectos de Asignación por Tiempo de Servicios, a favor de don **LUIS BAZÁN BAZÁN**, identificada con DNI. Nº 00825954, profesor nombrado y encargado las funciones de Director en IEP. Nº 00967, distrito de Soritor y provincia de Moyobamba, conforme al siguiente detalle:

| ACUMULACIÓN DE TIEMPO DE SERVICIO  |           |          |           |
|--|-----------|----------|-----------|
| DESCRIPCIÓN  | AÑOS      | MESES    | DÍAS      |
| CONTRATADO DEL 24/05/1996 AL 31/12/2000  | 1         | 6        | 9         |
| NOMBRADO, EN LA IEP. Nº 00561 – RAMÍREZ – JEPELACIO - MOYOBAMBA, AL 13/10/2022 | 24        | 7        | 13        |
| <b>TOTAL, TIEMPO DE SERVICIO ACUMULADO AL 13/10/2022</b>                       | <b>26</b> | <b>1</b> | <b>22</b> |

**ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR**, a través de Secretaría General, copia certificada de la presente resolución a las áreas correspondientes de la UE.300 de la Dirección Regional de Educación de San Martín y a la interesada para su conocimiento.

**ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR**, la resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y cúmplase,**



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
OFICINA DE OPERACIONES

Lic. Admin. Segundo Hipolito Saldaña Perez  
Jefe de Operaciones U.E. 300

SHSP/JO  
EMTM/RR.HH.  
JJTM.29.11.22

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACION  
Oficina de Operaciones  
UNIDAD EJECUTORA SUO MOYOBAMBA  
CERTIFICA Que la presente es copia fiel del original



15 DIC 2022

Moyobamba  
*Octavio Segundo Luján Ruiz*  
Octavio Segundo Luján Ruiz  
SECRETARIO GENERAL  
C.M. 10008044747